



Expediente No. 08-001-31-05016-2023-00070-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: PAOLA MARIA ACOSTA BROCHADO  
DEMANDADO: TORONTO DE COLOMBIA LTDA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que en el mismo se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto de 16 de junio de 2023, sin que el mismo se haya manifestado al respecto. Sírvase Proveer. Barranquilla, atlántico, 29 de junio de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez examinado el proceso, se observa que, en efecto, el término concedido a la parte demandante en auto de fecha 16 de junio de 2023, está vencido, sin que haya subsanado las falencias indicadas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 28 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 15 de la ley 712 de 2001, se procede a rechazar la presente demanda.

Igualmente, se ordenará el archivo el presente proceso y harán las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda presentada por PAOLA MARIA ACOSTA BROCHADO contra TORONTO DE COLOMBIA LTDA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído
2. En firme la presente providencia, archívese el presente proceso y hágase las debidas anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial y del Juzgado, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO 016 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA